REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, lunes, 17 de julio de 2023

Radicación	76001-33-33-019-2023-00180-00	CC - TP - NIT
Medio de control	Reparación directa	
Demandante	Edwin Fabián Borja Rojas, 3246818548 edwinfabianborjarojas@gmail.com	94515250
Apoderado principal	Henry Bryon Ibáñez, 3122597803 henry-bryon@outlook.es	68873
Apoderado suplente	Fernando Yepes Gómez, 3177963612 feyego@yahoo.com	102358
Demandado	Distrito Especial Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co	890399011-3
Minpúblico	Rubiela Amparo Velásquez Bolaños procjudadm58@procuraduria.gov.co.	35988

Establecido que el Despacho es competente¹ para adelantar el estudio de la demanda, y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 161² y 162³ de la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado⁴ a la parte demandante y personalmente⁵, al (os) demandado (s) y al Ministerio Público.

TERCERO: REMITIR copia del auto admisorio, demanda y anexos, a través de acceso al expediente, para lo cual deben consultarlo con la radicación de sus 23 dígitos a través de la plataforma SAMAI https://samairj.consejodeestado.gov.co/, seleccionando como corporación Juzgados Administrativos de Cali y/o link

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333019202300180007600133

y **DAR TRASLADO**⁶ por el término de treinta (30) días, los cuales se computarán acorde con lo dispuesto en el inc. 4° del art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el 48 de la Ley 2080 de 2021.

¹ Art. 154 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 30 de la Ley 2080 de 2021.

² Modificado art. 34 de la Ley 2080 de 2021.

³ Modificado art. 35 de la Ley 2080 de 2021.

⁴ Num. 1 del art. 171 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el 201 ibidem, modificado por el 50 de la Ley 2080 de 2021 y 9 de la Ley 2213 de 2022.

⁵ Num. 1 del art. 171 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el 199 ibidem, modificado por el 48 de la Ley 2080 de 2021 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

⁶ Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

La (s) entidad (es) pública (s) demandada (s) o el particular que ejerza (n) funciones administrativas deberá (n) allegar el (os) expediente (s) administrativo (s) que contenga (n) los antecedentes de la actuación objeto del proceso⁷ y aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga (n) en su poder y que pretenda (n) hacer valer⁸.

CUARTO: RECONOCER personería a los abogados Henry Bryon Ibáñez y Fernando Yepes Gómez, identificados en su orden con CC Nos. 16.588.459 y 94.417.378 y TP Nos. 68.873 y 102.358 expedidas por el CS de la J, para actuar como apoderados de la parte demandante, conforme a los memoriales poderes conferidos, el primero como principal y el segundo como suplente.

QUINTO: Los memoriales y la documentación con destino al proceso **deben remitirse exclusivamente** al correo <u>of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en formato PDF, identificando la actuación sus partes y radicación de 23 dígitos.

SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales enviar, a través de los canales digitales reportados, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO JUEZ

Estado electrónico No. 30 por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Especial Santiago de Cali, 18 de julio de 2023.

⁸ Num. 4 del art. 175 de la Ley 1437 de 2011.

Dirección: Avenida 6 A No. 28N – 23 – Piso 5°, Edif. Goya – Santiago de Cali - Valle del Cauca Teléfono: 6028839665.

⁷ Inc. 1, Par. 1, num. 7, art. 175, Ley 1437 de 2011, modificado por el 37 de la Ley 2080 de 2021.